

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EN LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL “PEI”

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que modificó la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado; 86 y 94, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, quien está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Los artículos 92 de la Constitución Política del Estado y 94, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura ejercerá de manera autónoma el presupuesto de egresos asignado a este poder de gobierno.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracción XVI confiere al Consejo de la Judicatura del Estado, la facultad de determinar el número y en su caso, especialización por materia, de los juzgados de cada uno de los distritos judiciales, su competencia territorial y ubicación para su adecuada operación.

QUINTO.- Mediante Acuerdo General Centésimo Primero, se estableció y dotó de atribuciones a las categorías del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, determinando las atribuciones y competencias de los operadores administrativos.

SEXTO.- La consolidación del sistema de justicia penal en el Estado, implica establecer políticas y lineamientos que permitan optimizar los procesos de solicitud, registro y trámite de las causas penales; por lo cual resulta imprescindible, implementar el uso de tecnológicas de la información, mediante una plataforma estratégica interinstitucional para el control y resguardo de la información.

SÉPTIMO.- En consecuencia, la automatización de los procesos mediante el sistema informático, registrará las actuaciones procesales de las causas penales, por medio de los operadores administrativos, optimizando su registro y tramitación.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó la implementación del sistema informático de gestión en la Plataforma Estratégica Interinstitucional de Justicia Penal, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EN LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL “PEI”.

PRIMERO.- Se autoriza la implementación del sistema informático, mediante la Plataforma Estratégica Interinstitucional en los Centros de Justicia Penal, Salas Sede y Base en los trece Distritos Judiciales en el Estado.

SEGUNDO.- En el ámbito de su competencia, los operadores administrativos adscritos a cada órgano jurisdiccional en la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio, deberán registrar de manera obligatoria, los datos informativos en la Plataforma Estratégica Interinstitucional.

TERCERO.- Los registros electrónicos, deberán efectuarse desde el momento de la solicitud de audiencia por parte de los Agentes del Ministerio Público, de manera específica y pormenorizada, acorde a la base de datos de la Plataforma Estratégica Interinstitucional, procediendo a la captura de la información, con relación a las actuaciones procesales subsecuentes.

CUARTO.- La Administración Judicial del Sistema de Gestión, velará por el buen funcionamiento del sistema informático mediante la Plataforma Estratégica Interinstitucional, verificando el almacenamiento de la información en la base de datos.

QUINTO.- Los Gestores Regionales en el ámbito de su competencia, supervisarán a los operadores administrativos, para el registro diario de las carpetas de investigación que sean judicializadas en los Centros de Justicia Penal, Sala Sede y Bases de su jurisdicción, hasta su conclusión.

SEXTO.- El cumplimiento al registro y almacenamiento de la información en la Plataforma Estratégica Interinstitucional, por parte de las Salas Sede y Base de su jurisdicción, será supervisado por los Gestores Regionales de forma secuencial; en caso de incumplimiento por parte del personal, deberá emitirse un reporte a la brevedad a la Administración Judicial del Sistema de Gestión.

SÉPTIMO.- El Área de Tecnologías de la Información, coadyuvará en el registro de usuarios y su delimitación de atribuciones por perfil de competencia, para la inclusión de la información, emitiendo un informe pormenorizado a la Administración Judicial del Sistema de Gestión, para el control de accesos en la plataforma.

OCTAVO.- El Auxiliar de Tecnologías de la Información adscrito a las Sala Sede, deberá verificar la conectividad, equipamiento y capacidad de almacenamiento, para garantizar el ingreso de la información en la Plataforma Estratégica Interinstitucional de la Región Judicial de la que forman parte, generando las condiciones idóneas para su operación.

NOVENO.- Para el apropiado manejo y operación del sistema informático mediante la Plataforma Electrónica Interinstitucional, se generará el manual de operación respectivo, el que proveerá la información necesaria para la correcta ejecución por parte de los servidores judiciales, actualizándose de forma periódica, en observancia de las buenas prácticas.

DÉCIMO.- La Visitaduría Judicial y áreas de control administrativo, realizarán las evaluaciones, auditorias y visitas que supervisen la adecuada operación y registro de la información; en caso de incumplimiento, se generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría

Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO.- Para vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo General, la Administración Judicial del Sistema de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el ingreso de información por parte de los operadores administrativos de los Centros de Justicia Penal en la Plataforma Estratégica Interinstitucional.

II. Solicitar a los Gestores Regionales los informes y reportes de actividades de los servidores judiciales.

III. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la implementación de lineamientos y procedimientos de gestión administrativa en el uso de la Plataforma Estratégica Interinstitucional.

IV. Visitar de manera periódica cada una de las Regiones Judiciales para verificar el funcionamiento de la herramienta tecnológica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para garantizar la adecuada operación del sistema informático mediante la Plataforma Electrónica Interinstitucional, el Área de Tecnologías de la Información, emitirá informes de manera periódica al Pleno del Consejo de la Judicatura, estableciendo las condiciones tecnológicas y de funcionamiento del sistema.

DÉCIMO TERCERO.- La Administración Judicial del Sistema de Gestión propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura, la realización de programas de capacitación para el adecuado uso del sistema informático.

DÉCIMO CUARTO.- La inobservancia e incumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, generará la tramitación de procedimientos de responsabilidad a los operadores administrativos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina, decretando la imposición de las sanciones previstas en el artículo 181 fracción III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores de este Consejo, que se opongan al presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, magistrado presidente **Juan Paulo Almazán Cue, Juan Carlos Barrón Lechuga, José Refugio Jiménez Medina y Carlos Alejandro Ponce Rodríguez**, ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

Magistrado Juan Paulo Almazán Cue.
Presidente.
(RÚBRICA)

Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga.
(RÚBRICA)

Consejero José Refugio Jiménez Medina.
(RÚBRICA)

Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez.
(RÚBRICA)

Licenciada Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EN LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL "PEI".-----